T0/66,,

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 28 OCT. 2025

Señora Presidenta de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo para someter a consideración el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se reforma la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007, por la cual se regula el tránsito y la seguridad vial en el territorio nacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Por la Ley N° 18.113, de 18 de abril de 2007, se creó la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), y se establecieron dentro de sus objetivos: "A)

2025-2-1-2058

Elaborar y proponer al Poder Ejecutivo la política nacional de seguridad vial a regir en el país. B) Analizar las causas de los siniestros de tránsito y demás aspectos referidos a éstos y generar las propuestas y medidas para la contención y reducción de la siniestralidad vial en todo el territorio nacional", y dentro de sus competencias: "Proponer los reglamentos relativos al tránsito y la seguridad vial".

La Ley N° 18.191, estableció un marco normativo mínimo y uniforme en todo el territorio nacional en materia de tránsito y seguridad vial. Posteriormente, con la Ley N° 19.061, de 06 de enero de 2013, y la Ley N° 19.824, de 18 de setiembre de 2019, se profundizaron diversos aspectos de tránsito y seguridad vial: dispositivos de seguridad activa y pasiva de vehículos, normas sobre circulación y usuarios vulnerables, Permiso por Puntos, etc.

Situación actual y propuesta de modificación

El presente proyecto de ley tiende a resolver aspectos puntuales de interpretación que se han constatado en la aplicación de la normativa.

La modificación que se propone de la norma de preferencia de paso establecida en el artículo 17 de la Ley Nº 18.191, surge de la necesidad de clarificar el numeral 6 del citado artículo.

Dentro del territorio nacional se han constatado diferencias en la interpretación de dicha norma y, por consiguiente, exponen al ciudadano a diferentes criterios de fiscalización.

Esta modificación, aprobada por Resolución de la Comisión Directiva de la UNASEV N° 06/2025, de 7 de octubre de 2025, resulta relevante como parte de la planificación territorial, cuando la autoridad competente necesita privilegiar una vía de circulación.

En consecuencia, se considera necesario proceder a la modificación propuesta con el fin de dar garantía a todos los habitantes del territorio,

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

independientemente de su lugar de circulación, y en tanto se alinea con los principios de justicia, eficiencia administrativa y protección del bien jurídico central: la vida y la seguridad de las personas en el tránsito.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con la mayor consideración.

OSCAR CAPUTI

Prof. Yamandú Orsi PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MANI CASTILLO

VALERIA CSUKASI

GONZALO CIVILA

SANDRA LAZO

LUCIA ETCHEVERRY

TAMARA PASEYRO

DEE CARLOS MAHÍA

ALFREDU FRAITI

FERNANDA CARDONA

Dra. CRISTINA LUSTEMBERG

ANA CARAM

CARLOS NEGRO

1 Deaul

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR CAPUTI

ALFREDO FRATTI

FERHANDA CARDONA

DIS CRISTINA LUSTEMBERG

VALERIA OSUKASI

ANA CARAM

SANDRA LAZO

TAMARA PASEYRO

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROYECTO DE LEY

(Artículo Único).- Modifícase el numeral 6) del artículo 17 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El conductor de un vehículo que cambia el sentido de marcha o de dirección, debe dar preferencia de paso a los demás.

Mantiene la preferencia de paso el conductor que va a cambiar la dirección, únicamente respecto al otro conductor que enfrenta un cartel de "PARE" o "CEDA EL PASO" en la misma intersección."

Ing. Agr. Oscar Caputi Ministro (I) de Ambiente

ALFREDO FRATTI

Ille

ANA CARA

JUAN CASTILLO

VALERIA CSUKASI

GONZALO CIVILA

SOSÉ CARLOS MAHÍA

SANDRA LAZO

MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

TAMARA PASEYRO

LUCIA ETCHEVERRY

CARLOS NEGRO

Gabriel Oddone

Ministro de Economía y Finanzas ANA CARAM

Ing. Agr. Oscar Capia. Ministra (1) de Ambiente

Dra. CRISTINA LUSTEMBERG

LINISTRA DE SALUD PUBLICA

SANDRA LAZO